



DEJA SIN EFECTO LLAMADO A CONCURSO INICIADO POR RESOLUCION 33-2022, DE 25 DE ENERO DE 2022, QUE INICIÓ PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104/ 2023

Concepción, 04 de mayo 2023

VISTOS:

- 1) La Ley N°17.995, de 8 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, Decreto con Fuerza de Ley N°994, de fecha 16 de Julio de 1981, publicados en el Diario Oficial de 21 de Septiembre del mismo año, que aprueba los Estatutos de la Corporación, las atribuciones del Director General, establecidas en el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación, 12 y 27 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; en el D.S N°250, de 204, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento; Artículo 61 de la Ley N°19.880; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; y, la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República.
- 2) Lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial en sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2023, en relación al proceso de selección de antecedentes aprobado según resolución exenta N°33-2022.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N°33-2022, de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de CAJ Biobío se autorizó el **llamado a Concurso Público** para proveer el cargo de Director(a) de Recursos Humanos de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
2. Las bases con la respectiva resolución fueron publicadas en la página web de la Corporación y en el portal de Empleos Públicos.
3. Que el referido proceso de selección de personal, realizado conforme a las normas definidas institucionalmente con ese objeto, llegó a la **etapa de evaluación formal contemplada en las respectivas bases**, cuyos resultados fueron publicadas el día 02 de marzo de 2022. En consecuencia, no se ha configurado el cierre del proceso, ni el acto revocatorio afectaría derechos adquiridos.
4. En el proceso referido ninguna otra actuación o trámite se efectuó, de manera que los oponentes, postulantes o candidatos al cargo eran titulares solamente de la mera expectativa de pasar a la etapa siguiente señalada en las Bases del Concurso.
5. Que el Honorable Consejo Directivo de la Corporación, analizando los antecedentes, en especial el tiempo transcurrido entre la convocatoria y postulación de los candidatos y la actualidad, estimó que es altamente probable que los interesados hayan desistido de sus postulaciones y, de no ser así, podrán participar en otro u otros nuevos concursos. Asimismo, encomendó a este Director(I) dictar el correspondiente acto administrativo.
6. Las Bases del Concurso aprobadas mediante la Resolución Exenta N°33-2022, en su Título X otorgó la facultad al Director General de la Corporación, de declarar desierto o suspender el concurso, cualquiera sea su naturaleza y en cualquier etapa de sus etapas.

7. Que el artículo 61 de la ley 19880, bajo el título “De la revisión de oficio de la Administración” dispone que los actos administrativos, en este caso la Res. Exenta N°33/2022, podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. Está limitada esta facultad, en primer lugar, en contra de actos administrativos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente. En segundo lugar, en los casos que la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción y, finalmente cuando la naturaleza de la regulación legal impida que ese acto sea dejado sin efecto.
8. Los considerandos 3 y 4 anteriores dan cuenta que en objeto del acto no ha tenido efectos declarativos ni ha constituido derechos adquiridos.
9. Por otra parte, la ley no prevé una forma especial que regule la revocación de un acto administrativo como el referido. Y no se encuentra prohibido aquello, en consideración a la naturaleza del acto.
10. En consecuencia, mediante esta actuación se dejará sin efecto el proceso de Concurso Público para proveer el cargo de Director(a) de Recursos Humanos de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.


RESUELVO:

1) Déjese sin efecto el proceso de selección de personal cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°33-2022 de 25 de enero de 2022, que tuvo por objeto el nombramiento de un cargo de **Director(a) de Recursos Humanos de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.**

2) Publíquese el presente instrumento, en la sección de Concursos de la Página Web institucional.

3) Adóptense los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución por la Unidad de Personal de la Corporación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


JULIO DÍAZ DE ARCAYA
Director General(I)
Corporación de Asistencia
Judicial de la Región del
Biobío



JDDA/ADL/INL/inl
Distribución.-


-